

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 05 de septiembre de 2023

Rad. 2019-01259

Se niega el control de legalidad solicitado, toda vez que el pedimento no se ajusta a la premisa normativa que señala el artículo 132 del CGP. Obsérvese, que después de proferida la sentencia no se ha surtido actuación alguna que conlleve a efectuar su examen, tal como lo dispone la norma en cita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ